MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL-OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.

Bogotá D.C, 13 de noviembre de 2026

Señor (a)
luis_pemon68@gmail.com

ASUNTO: Notificación por aviso petición ticket 1010644-20261025

La suscrita subintendente Mercedes Albíriam Salazar Arenas, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero del 2011 por el cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y dando alcance al inciso 2° del articulo 69 – notificación por aviso, notifico por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial GS-2026-175850-DIRAN, mediante la cual se da respuesta al requerimiento del asunto, presentado por usted a través de nuestro canal institucional "*web pública PQRS*", el pasado 25/10/2026, toda vez que el correo electrónico indicado rechazó la recepción de mensajes y no fue suministrado número telefónico, ni ningún otro medio de notificación.

Este aviso se fija con copia integra de la citada comunicación oficial en el micrositio: **https://www.policia.gov.co** notificaciones, desde el día 13 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas y será retirado el día 18 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, las mencionadas comunicaciones oficiales de respuesta a su petición, permanecerán en las instalaciones de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Dirección Antinarcóticos, dependencia ubicada en la Avenida El Dorado Nro. 98 - 50 edificio El Dólar de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

Subintendente **MERCEDES ALBÍRIAM SALAZAR ARENAS**
Responsable de Atención al Ciudadano

Elaborado por: SI Mercedes Salazar Arenas
Revisado por: SI Mercedes Salazar Arenas
Fecha elaboración: 13/11/2026
Ubicación: Z:\2026\PÚBLICA RESERVADA\NOTIFICACIONES POR AVISO 2026\11. NOTIFICACIONES NOVIEMBRE 2026\Ticket 1010644-20261025\Notificación por Aviso Respuesta Ticket 1010644-20261025.docx

GS-2026-175850-DIRAN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
ÁREA INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS

CEA.3.0-07
16-ECD-003

SECON - ARINT - 20.1

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2026

Señor
ANÓNIMO
luis_pemon68@gmail.com
Ciudad.

Asunto: respuesta solicitud Nro. 1010644-20261025

En atención a la petición N.° 1010644-20261025, radicada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S), y conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, de manera atenta se emite respuesta en los siguientes términos:

"ENTONCES EL CAPITÁN DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS EXPRESA LO SIGUIENTE AL PERSONAL QUE ESTÁ EN LAS BASES INCLUYENDO EL CENOP, ESOS HPTAS NUNCA HAN IDO A ERRADICAR NO SABEN QUE ES UNA ERRADICACIÓN AHÍ COMO ASÍ.

BUENO ENTIENDO QUE HAY UNOS INTENDENTES JEFES EN EL CENOP EN EL GRUPO DE ANTINARCÓTICOS QUE NO SIRVEN PARA UN C.... NO SIRVIERON EN EL JUNGLA PERO POBRES ELLOS SIN HAN ERRADICADO LE DA RABIA QUE LA GENTE COMISIONE OTRO PAÍS SE LE LLENÓ LA GETA HABLANDO EN LA COMISIÓN QUE LA GENTE QUE ESTÁ EN EL CENOP NO HA IDO A ERRADICAR.

SEÑOR CAPITÁN USTED SI HA IDO VAYA MIRE EN EL SISTEMA LA GENTE QUE ESTÁ EN EL CENOP ES LA QUE MÁS ERRADICÓ EN SUS TIEMPOS QUE AHORA DAN INSTRUCCIONES ES OTRA COSA CLARO SACANDO ESOS HPTAS DE INTENDENTES JEFES QUE HAY ALLÁ QUE NO SIRVEN PARA UN CULO NO FORMA EL PERSONAL Y MANTIENEN ENCERRADOS EN LAS FISCALES, PERO USTED DECIR QUE LA GENTE DE ALLÁ NO HA IDO A ERRADICAR LE VA TOCAR IR PSI POR CADA UNO Y VERIFICA A VER Y DE PASO VA USTED A ERRADICAR LE HACE FALTA SALIR AL MONTE UN RATO NO HAY UN VÍDEO DONDE SE LLENA LA GETA DICIENDO ESO CLARO USTED CÓMO ESTÁ EN OFICINA DESCARADO Y DISQUE EL GENTE DE TALENTO HUMANO NO ME IMAGINO LO HUMANO QUE ES USTED SI AMENAZA LA GENTE CON TRASLADAR OTRO VÍDEO MÁS Y TE SUBIMOS A REDES SOCIALES MADURE."

En relación con los hechos expuestos, y con el fin de adelantar las actuaciones administrativas que resulten procedentes dentro del marco de las competencias institucionales, se solicita respetuosamente que, en caso de contar con elementos materiales probatorios, documentos, registros, grabaciones, soportes o cualquier otro elemento de convicción relacionado con las circunstancias descritas, estos sean allegados para su correspondiente valoración y análisis.

Lo anterior permitirá verificar objetivamente la información suministrada, precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos puestos en conocimiento de esta Dirección y determinar la procedencia de las actuaciones administrativas a que haya lugar, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

De igual manera, se recuerda que el derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, constituye un mecanismo esencial de participación ciudadana y de comunicación con las autoridades públicas. No obstante, su ejercicio debe armonizarse con los principios de respeto mutuo, buena fe y responsabilidad ciudadana previstos en la Constitución Política.

En ese sentido, el artículo 95 de la Constitución establece como deber de toda persona respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, así como obrar conforme al principio de solidaridad social. Por su parte, el

artículo 83 Superior dispone que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

Por lo anterior, se exhorta respetuosamente al peticionario para que, las comunicaciones dirigidas a esta Dirección, se abstenga de emplear expresiones ofensivas, injuriosas, descalificativas o irrespetuosas respecto de los servidores públicos o de terceros, y procure exponer los hechos de manera objetiva, clara y respetuosa. Lo anterior no limita ni restringe el ejercicio del derecho fundamental de petición ni la facultad de presentar quejas, reclamos o denuncias frente a presuntas actuaciones irregulares, sino que busca garantizar que dichas actuaciones se desarrollen dentro del marco constitucional del respeto por la dignidad humana, el debido proceso y los derechos fundamentales de todas las personas involucradas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, cuando una petición no permita identificar con suficiente claridad su objeto, finalidad o alcance, la autoridad podrá requerir al interesado para que la aclare, complemente o precise. En tal sentido, la información adicional y los soportes que estime pertinente aportar contribuirán a determinar con mayor precisión los hechos referidos y las actuaciones que eventualmente correspondan.

En consecuencia, una vez se cuente con la información complementaria y los elementos de prueba que considere pertinente allegar, esta Dirección procederá a efectuar la valoración correspondiente y adelantará las actuaciones que resulten procedentes dentro del ámbito de sus competencias legales y reglamentarias

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Pedro Nel Villamil Villamil
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Area De Intervencion A Cultivos Ilicitos
Cédula: 7318734
Dependencia: Area Intervencion De Cultivos Ilicitos
Unidad: Direccion De Antinarcoticos
Correo: pedro.villamil@correo.policia.gov.co
30/10/2026 3:08:52 p. m.

Anexo: no

AVENIDA EL DORADO ENTRADA 6 CATAM – EDIFICIO ANTINARCÓTICOS SEGUNDO PISO
Teléfono: 3112171084
jose.mora2056@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

RV: respuesta solicitud Nro. 1010644-20261025

Resumir este correo electrónico

De: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>
Enviado el: viernes, 30 de octubre de 2026 15:38
Para: DIRAN ARINT JEF
Asunto: No se puede entregar: RV: respuesta solicitud Nro. 1010644-20261025

No se pudo entregar el mensaje a Luis_pemon68@gmail.com.

No se encontró Luis_pemon68 en gmail com.

diran.arint-jef	**Office 365**	**Luis_pemon68**
Acción necesaria		Destinatario

Dirección Para desconocida

Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la Web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo **"Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez"**. Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
- El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.